



**RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA E.P.E INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LIGEROS EN ESPAÑA (PROGRAMA MOVES CORREDORES DE RECARGA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU-.**

Mediante la Orden TED/1477/2025, de 17 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la instalación de infraestructura de recarga de acceso público de vehículos eléctricos ligeros en España (Programa MOVES Corredores de Recarga), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

La Resolución de 18 de diciembre de 2025, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., aprobó la primera convocatoria del programa de incentivos a la instalación de infraestructura de recarga de acceso público para vehículos eléctricos ligeros en España (Programa MOVES CORREDORES DE RECARGA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-.

Con esta primera convocatoria del Programa MOVES CORREDORES DE RECARGA se incentivarán proyectos de inversión en estaciones de recarga de vehículo eléctrico ligero, de acceso público, ubicadas en las inmediaciones de determinados tramos de la red de carreteras de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T), básica y global, especificados en el Anexo II de esta convocatoria.

Tras la publicación de la citada Resolución de 18 de diciembre de 2025 de este Instituto, que aprueba la primera convocatoria del programa de ayudas de referencia, a fin de reforzar su claridad, correcta ejecución y precisión de su contenido, se ha considerado conveniente reunir toda la información relativa a la financiación y a la dotación económica máxima de la convocatoria en una misma disposición, incorporando además la posibilidad de ampliar la dotación económica inicialmente prevista.

Asimismo, se modifica la convocatoria de referencia para rectificar un error menor detectado en la Disposición Undécima.

Las modificaciones derivadas de la presente resolución preservan el principio de seguridad jurídica y no generan perjuicio alguno a los interesados, puesto que no afectan al objeto, finalidad, régimen de concurrencia, requisitos, criterios de valoración, financiación inicialmente prevista, procedimiento de concesión ni plazos ya establecidos en la convocatoria.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión nº 412 de fecha 30 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras



e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito de lo establecido en la Orden TED/1447/2025, de 17 de diciembre,

#### RESUELVE

**Primero:** Modificar la Disposición segunda de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, del Consejo de Administración de este Instituto, por la que se establece y aprueba la primera convocatoria del programa de incentivos a la instalación de infraestructura de recarga de acceso público para vehículos eléctricos ligeros en España, regulada por la Orden TED/1477/2025, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa MOVES CORREDORES DE RECARGA, cuya nueva redacción será la siguiente:

*Segunda. Financiación de la convocatoria y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.*

*1. La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de doscientos millones de euros (200.000.000 euros), financiados con cargo a las transferencias realizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al IDAE previstas en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado de 2021, 2022 y 2023, vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos de la componente 31, inversión 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con las adecuaciones derivadas de la aprobación del Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por el que se crea la nueva inversión 9 dentro de la componente 31.*

*2. El presupuesto de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), será financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. El presupuesto de la inversión 9 de la componente 31 destinado a esquemas de ayuda, habrá de estar comprometido antes del 31 de agosto de 2026 en los términos y plazos contemplados en los objetivos 506 y 507 del Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID). IDAE reinvertirá el presupuesto no ejecutado en cualesquiera de las actividades descritas en la inversión 9 del componente 31 del Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.*

*3. Además de la cuantía prevista en el apartado primero de esta disposición, la dotación de esta convocatoria podrá verse aumentada, con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, condicionada a la disponibilidad de esos fondos, con carácter previo a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 24 de las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



*4. En todo caso, tanto la concesión como la cuantía de las ayudas a otorgar, estarán supeditadas a la disponibilidad del crédito correspondiente.”*

**Segundo.**— Rectificar error detectado en el apartado 1 de la Disposición undécima de la citada Resolución de 18 de diciembre de 2025, de este Consejo de Administración, relativo a la fecha que determina el inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver la primera convocatoria del programa de incentivos a la instalación de infraestructura de recarga de acceso público para vehículos eléctricos ligeros en España, regulada por la Orden TED/1477/2025, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa MOVES CORREDORES DE RECARGA, cuya nueva redacción será la siguiente:

*1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán presentarse desde las 9:00 horas del 30 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 horas del 10 de febrero de 2026, hora peninsular. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes. Se considera el 10 de febrero de 2026 como fecha de inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE.*

**Tercero:** La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.